



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que mediante auto interlocutorio No. 33 del tres (3) de febrero de dos mil catorce (2014), se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, con Radicado: 05000-31-21-001-2013-00088-00, instaurada por la **Sra. Martha Lucia Cuervo Naranjo**, quien actúa a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. La presente solicitud recae sobre el bien inmueble, que a continuación se describe:

RELACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITANTE CON EL PREDIO	Propietaria	
VEREDA:	Palmichal	
MUNICIPIO:	San Carlos	
DEPARTAMENTO:	Antioquia	
CÉDULA CATASTRAL:	649-02-001-000-00036-00294-0000-0000	
FICHA PREDIAL:	18709970	
NOMBRE DEL PREDIO	innominado	
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	018-78797	
ÁREA:	1 hectárea	
LINDEROS		
	Número del Predio	Registro en la ficha predial
NORTE	Predio No. 00199 (vereda Palmichal)	Quebrada Palmichal y Luis Manuel López Giraldo
ORIENTE	Predio No. 00141 (vereda Palmichal)	María Pastora Vásquez Morales
SUR	Predio No. 00138 (vereda palmichal)	José Danilo López Duque - vía Pública
OCCIDENTE	Predio No. 00199 (vereda Palmichal)	Luis Manuel López Giraldo

Lo anterior, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al EMPLAZAMIENTO que se haga en el diario El Tiempo y/o El Espectador, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Carrera 50 Nro. 54 – 51, Edificio Autopalacé, piso 6, Medellín.

La solicitud recae sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Martha Lucia Cuervo Naranjo. El núcleo familiar de la solicitante se encuentra conformado por: Nicolás Hernando Amaguaña (Cónyuge), Mariana Marina, María Carolina y Juan Carlos, Amaguaña Cuervo (Hijos).

El presente se hace en cumplimiento del artículo 86, literal e) de la Ley 1448 de 2011.

Medellín, 3 de febrero de 2014.

Maryluz Agudelo Franco
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Fijado en la Secretaría del despacho el día 05 del mes de febrero de 2014, a las 8:00 a.m.

Maryluz Agudelo Franco
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Desfijado el día 25 del mes de febrero de 2014, a las 5:00 p.m.

Maryluz Agudelo Franco
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria